AÑO 1983.—NUMERO 53 MIERCOLES, 4 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1376

Gobierno Civil de Segovia

Próxima la celebración de elecciones locales, y habiendo terminado el mandato de las actuales Corporaciones Locales el pasado día 19 del actual, la marcha administrativa de las mismas se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Las Corporaciones Locales pueden celebrar sus sesiones ordinarias, aun cuando fuese con posterioridad al 19 de abril de 1983, cuando les correspondiese según la periodicidad que hubiera sido acordada en el momento de la constitución, en su día, de la Corporación o que hubiera sido fijada en el Reglamento de Sesiones, si bien los acuerdos que en ellas se adopten sólo podrán referirse a materias en las que baste la mayoría simple, pero no a materias en las que se requiera la mayoría cualificada a que se refieren los artículos 2.° y 3.° de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

2.ª Las Corporaciones Locales pueden celebrar sesiones extraordinarias tantas veces como lo consideren necesario a los efectos de adoptar los correspondientes acuerdos, y esta posibilidad no se agota hasta el momento mismo de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales nacidas de las elecciones a celebrar el 8 de mayo de 1983. En tales sesiones, que se celebren después del 19 de abril, no se podrán adoptar acuerdos que requieran mayoría cualificada en los términos antes expuestos, pero se podrán adoptar acuerdos en los que baste la mayoría simple.

3.ª En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.° del Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo, sobre constitución de las Corporaciones Locales, éstas vienen obligadas a reunirse el tercer día anterior al señalado para la constitución de la siguiente Corporación Local, a los solos efectos de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

Segovia, 28 de abril de 1983.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

1333

Excma. Diputación Provincial de Segovia

La Corporación provincial, en sesión celebrada el día 20 del presente mes, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales, en extracto, son las siguientes:

Importe del préstamo: 150.000.000 de pesetas.

Finalidad: Ejecución de obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983 y en el de la Comarca de Acción Especial "Sierra de Ayllón-Duratón", también para 1983 —1.ª fase—.

Interés y comisión anual: 11,40 por 100.

Período de reembolso: 15 años, uno de carencia y 14 de amortización.

Comisión del 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación.

Anualidad completa por intereses, comisión y amortización: 21.939.980 pesetas.

Recursos afectados en garantía de la operación: Recargo sobre el Impuesto de Tráfico de Empresas e Inpuestos Especiales de Fabricación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, este proyecto de contrato, en unión del expediente seguido, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles.

Segovia, 27 de abril de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1339

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

El Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, mediante Decreto, ha resuelto elevar a "definitiva" la lista provisional de aspirantes "admitidos y excluidos" a la oposición para proveer, en propiedad, una plaza vacante de PROGRAMADOR del Servicio de Informática de esta Corporación, y que apareció publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número 37,

correspondiente al día 28 de marzo de 1983, siendo, en su virtud, tres el número de opositores para dicha plaza, no habiendo sido excluido ningún aspirante.

Igualmente, mediante resolución citada, se ha procedido a la publicación de la composición nominal del tribunal calificador que habrá de juzgar los ejercicios de dicha oposición libre y se ha fijado el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, todo ello de conformidad con lo que determinan las bases quinta y sexta de las de la respectiva convocatoria.

COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL

(Base sexta)

Presidente: Titular, el Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo. Suplente, don Serviliano García de Castro.

Vocales:

En representación del Instituto de Estudios de Administración Local: Titular, don Víctor Ruesta Urío. Suplente, don Miguel Oliveros Pérez.

En representación del Consejo General de Castilla y León: Titular, don José Luis Martín Alonso. Suplente, don Faustino Ubierna García.

Como Técnico especialista en Informática designado por el Presidente de la Corporación: Titular, doña Araceli Pérez García, Técnico de Sistema. Suplente, don José Jiménez Arqués, Técnico de Sistema.

Como funcionario de carrera designado por la Corporación: Titular, don José-Miguel Useros Serrano. Suplente, don Jovino Fernández Cid, Interventor de Fondos.

Secretario: Don Luis Peinado de Gracia, Oficial Mayor, por delegación expresa del señor Secretario general, y como suplente, don Emilio Lázaro Garrido, Técnico de Administración General.

FECHA, LUGAR Y HORA DE LOS EXÁMENES

(Base novena)

Los exámenes comenzarán el día 26 de mayo de 1983, a las diez horas, en el Palacio provincial, calle de San Agustín, número 29, debiendo venir los aspirantes provistos del documento nacional de identidad por el que acrediten su personalidad, y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los miembros del tribunal anteriormente mencionados podrán ser recusados por los aspirantes-opositores cuando concurran alguna de las circunstancias que se indican en la referida normativa.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en las bases sexta y novena de las de la respectiva convocatoria de oposición libre y en cumplimiento de lo que preceptúa el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

Segovia, 26 de abril de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1290

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa Viuda e Hija de Federico Riber, con domicilio en Segovia, Alameda, 1, que con fecha 9-2-83 se ha dictado resolución en el expediente AIS-290, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización, dentro del plazo reglamentario, en el período 1-11-81 a 31-12-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 9 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1286

Al objeto de notificar a la empresa Aceites Villarreal, S. A., con domicilio en San Cristóbal de Palazuelos (Segovia), dedicada a la actividad de comercio, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que la Inspección de Trabajo ha levantado acta de infracción AIS-93/82, en la que se hace constar que:

En virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización, dentro del plazo reglamentario, en el período 1-7-81 a 30-9-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artícu-

lo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 12 de abril de 1982.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1156

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Mauricio Carrascal Peña e Hijos (Empresa Eléctrica).

Domicilio: Cabezuela.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de red de baja tensión (BT-6.441).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión trifásica con neutro, a 220/127 voltios (prevista para 380/220 voltios), con conductores de aluminio aislados de 50 y 25 milímetros cuadrados de sección y acometidas correspondientes, teniendo su origen en un centro de transformación de la Empresa peticionaria, discurriendo por diversas calles del Caserío de San José, término municipal de Valtiendas.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 12 de abril de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1155

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Mauricio Carrascal Peña e Hijos (Empresa Eléctrica).

Domicilio: Cabezuela.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de red de baja tensión (BT-6.344).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión trifásica con neutro, a 220/127 voltios (prevista para 380/220 voltios), con conductores aislados de aluminio de 50 y 25 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre apoyos de hormigón, con sus correspondientes acometidas, teniendo su origen en un centro de transformación de la Empresa peticionaria, discurriendo por diversas calles de la localidad de Tejares, término municipal de Fuentesoto.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 12 de abril de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1073

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Félix Oviedo Casanova y doña Amalia Casanova Estaire, vecinos de Madrid, Avda. Valladolid, 31, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,99 litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Coca (Segovia), con destino a riego de primavera de 1,9812 hectáreas.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Félix Oviedo Casanova y doña Amalia Casanova Estaire autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,99 litros por segundo del río Eresma, con destino al riego de primavera de 1,9812 hectáreas en terrenos de su propiedad, quedando prohibido hacer uso del aprovechamiento entre el 15 de junio y el 1 de diciembre de cada año.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Sánchez Lastra, en junio de 1979, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 170.000.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilazación en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 25 de marzo de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1335

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

Anuncio de subasta

En el juicio ejecutivo número 31/82, seguido en este Juzgado a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Rodrigo Pascual Arenas y su esposa, doña Victoria Acebes Cuéllar, vecinos de Chañe, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a los demandados; habiéndose señalado para que dicha subasta tenga lugar el día veintiséis de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El precio del remate es el que figura al final de la descripción de cada una de las fincas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación.

3.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación.

4.ª La subasta se celebrará por lotes de cada una de las fincas y por el sistema de pujas al alza, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.ª Los títulos de propiedad de las fincas no han sido aportados por los demandados, obrando en este Juzgado la certificación de cargas de las mismas y pudiendo ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que el rematante los acepta en estas condiciones.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1. Tierra al Tesadal, término de Chañe, de 9 áreas y 27 centiáreas. Linda: Norte, Rodrigo Pascual; Este; camino de Samboal; Oeste, camino del Castellano, y Sur, de Romero. Polígono 20, parcela 54. Finca número 4.358. Tomo 1.943, folio 132.

Tasada en 27.000 pesetas.

2. Tierra al Prado Alcalde, en el mismo término, de 36 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, Sur y Este, con camino, y Oeste, con Francisco Arranz. Instrita al tomo 1.357, folio 72, finca 328, duplicado.

De esta finca solamente corresponde la mitad a los demandados.

Tasada en 54.000 pesetas.

3. Tierra al Prado Alcalde, en el mismo término, de 39 áreas y 70 centiáreas. Linda: Norte, Pablo Laguna; Sur, el arroyo del Prado; Este, Ramón Boal, y Oeste, Gregorio Esteban de la Fuente. Inscrita al tomo 1.357, folio 73, finca 329, duplicado.

De esta finca solamente corresponde la mitad a los demandados.

Tasada en 60.000 pesetas.

4. Tierra al Vado de la Mata, del mismo término, de unas 40 áreas. Linda: Norte, camino; Sur, Angel Cuesta: Este, Aureliano Cuesta, y Oeste, Eduardo Llorente. Inscrita al tomo 1.357, folio 74, finca 361, duplicado.

De esta finca solamente corresponde la mitad a los demandados.

Tasada en 60.000 pesetas.

5. Tierra a Las Erillas, del mismo término, de 43 áreas y 3 centiáreas. Linda: Norte, Rufino Pérez; Sur, herederos de Guillermo González; Este, cañada, y Oeste, caz. Inscrita al tomo 1.357, folio 75, finca 331.

De esta finca solamente corresponde la mitad a los demandados.

Tasada en 70.000 pesetas.

6. Tierra a la Fuente de los Majuelos, en el mismo término, de 1 hectárea, 99 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, camino de La Mata; Sur, Salustiano Fraile; Este, Victorio Alonso, y Oeste, Faustino Llorente. Inscrita al tomo 144, folio 177, finca 87.

Tasada en 300.000 pesetas.

7. Tierra al Camino del Vado de la Mata, en el mismo término, de 1 hectárea, 2 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Camino del Vado; Sur, de esta hacienda; Este, Aureliano Cuesta, y Oeste, Eduardo Llorente. Inscrita al tomo 1.043, folio 188, finca 4.466.

Tasada en 375.000 pesetas.

8. Tierra a la Laguna del Tovar, en el mismo término, de 1 hectárea y 76 áreas. Linda: Norte, Aureliano Cuesta; Sur, sendero; Este, Leocadio Suárez, y Oeste, herederos de Margarita Sanz. Inscrita al tomo 144, folio 175, finca 86.

De esta finca solamente corresponde la mitad a los demandados.

Tasada en 250.000 pesetas.

Dado en Cuéllar, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, José María Torres Fernández de Sevilla.—El Secretario (ilegible).

1351

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

En los autos de juicio verbal civil de desahucio en precario, seguido ante este Juzgado bajo el número 5/83, a instancia del Ayuntamiento de Barbolla, representado por el Procurador de los Tribunales don Aurelio Román Velasco, bajo la dirección del Letrado don Juan José Onrubia Revuelta, contra don Manuel Arranz García, mayor de edad, casado, con su último domicilio en Barbolla, hoy desconocido; se cita, por medio de la presente, al señor Arranz García para que, en concepto de demandado, comparezca, el día doce de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito a celebrar el juicio de que se trata en precario del edificio conocido como "matadero", que lleva sin pagar merced alguna, con cuantas pruebas intente valerse en su defensa y con los apercibimientos que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado don Manuel Arranz García, en domicilio desconocido, extiendo la presente cédula, que será fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, en Sepúlveda, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

1242

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTO

Don Miguel Angel Saldaña Hernández, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Riaza (Segovia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 10/81, tramitados en este Juzgado y de que se hará méritos, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Riaza, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Rufino Arribas Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición seguidas ante este Juzgado bajo el número 10/81, a instancia del Procurador don José Ramón Esteban, en representación de FINANCIERA SEAT, S. A., contra don José González Noya, sobre reclamación de la cantidad de treinta y seis mil noventa y nueve pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo condenar y condeno al demandado en las mismas, don José González Noya, a que tan pronto sea firme esta resolución abone al actor, FINANCIERA SEAT, S. A.", o a sus representantes legales, la suma de treinta y seis mil no-

venta y nueve pesetas, intereses legales desde el día veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno y al pago de las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que habrá de ser notificada al demandado, conforme al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Arribas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José González Noya, expido y firmo la presente, en Riaza, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Miguel Angel Saldaña Hernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1239

Ayuntamiento de Armuña

EDICTOS

Terminado y liquidado el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 101 del Catálogo, campaña de 1982, y solicitado por el adjudicatario Resinas Sintéticas, S. A., de Nava de la Asunción, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Armuña, a 19 de abril de 1983.—El Presidente de la Comisión Gestora, Gregorio Olmos Herranz.

1240

Terminados y liquidados los aprovechamientos de maderas del monte de estos propios, número 101 del Catálogo, campañas de 1981 y 1982, y solicitado por el adjudicatario Ricardo Ballesteros Ballesteros, de Aguilafuente, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Armuña, a 19 de abril de 1983.—El Presidente de la Comisión Gestora, Gregorio Olmos Herranz.

1300

Ayuntamiento de Torreiglesias

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto técnico de ejecución de obras de pavimentaciones, redactado por el Dr. Ingeniero don Santiago Peraita Lechosa, por un presupuesto de 825.000 pesetas, de la calle de Otones, de esta población; se expone al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Torreiglesias, a 22 de abril de 1983.—El Alcalde, Luis Gil.

1264

Ayuntamiento de Remondo

ANUNCIO

Don José María Herrero González, vecino de esta población, solicita licencia municipal para la instalación de una nave-almacén de maquinaria y productos ensacados en finca de su propiedad, sita en el paraje denominado Camino de Cuéllar, en las proximidades de esta población.

En cumplimiento de la legislación que regula esta materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación o apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Remondo, 15 de abril de 1983.—El Alcalde, Carlos Herrero.

1263

Ayuntamiento de Navafría

EDICTO

Por don Lorenzo Martín Sebastián, vecino de este pueblo, en representación propia, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de vaquería, con dependencias para molino y almacén de pienso, mediante construcción de un edificio de dos plantas, con emplazamiento en el camino de "El Raso", a unos 50 metros del casco urbano de Navafría, según se desprende de la correspondiente memoria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo con la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Navafría, a 19 de abril de 1983.—El Alcalde.

1299

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTOS

Habiéndose solicitado por don Clemente Castro Sanz la devolución de aval bancario constituido en el Banco Central a favor de este Ayuntamiento para responder del contrato de organización y celebración de festejos taurinos en este municipio, durante los años de 1978 a 1982; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones.

Nava de la Asunción, 19 de abril de 1983.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1206

Este Ayuntamiento instruye expediente para cambio de calificación jurídica de dominio público a patrimoniales de propios de un trozo del camino "Sendero Arenera" y desviación del mismo junto a finca de don Francisco García Matilla y don Eugenio, José Luis y Alfonso García Ajo. Lo que se hace público a efectos del artículo 8.° del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Nava de la Asunción, 15 de abril de 1983.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1225

Ayuntamiento de Turégano

EDICTO

Don Fermín Herrero Martín solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de TALLER MECANICO en Camino Carrasotosalbos, s/n., de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Turégano, a 16 de abril de 1983.—El Alcalde, Agapito Torrego Cuerdo.

1226

Ayuntamiento de San Ildefonso

EDICTO

Don Isidoro Arévalo Pecharromán solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de AUTOSERVICIO DE ALIMENTACION en La Calandria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

San Ildefonso, a 14 de abril de 1983.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

1137

CANTIMPALOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes y sus justificantes de las siguientes cuentas municipales:

— Cuentas del presupuesto extraordinario para la construcción del campo de fúbol.
— Cuenta del presupuesto de inversiones de 1981 y 1982.

Dichas cuentas permanecerán expuestas durante el plazo de quince días, en cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cantimpalos, 9 de abril de 1983.—El Alcalde, Pedro Matarranz.

1165

COLLADO HERMOSO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1978 a 1982, ambos inclusive, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más se podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Collado Hermoso, 16 de marzo de 1983.—El Alcalde, P. Martín.

1138

COBOS DE SEGOVIA

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1983, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en las horas hábiles de oficina.

Cobos de Segovia, a 11 de abril de 1983.—El Alcalde, Honorio Agüero Blas.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LA LASTRILLA	1193
OTERO DE HERREROS	1257
AGUILAFUENTE	1260
VILLAVERDE DE ISCAR	1284
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA	1341
COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS	1350

1279

AYLLON

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración del patrimonio del municipio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante los cuales y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ayllón, a 21 de abril de 1983.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVARES DE ENMEDIO	1281
SAN MARTIN Y MUDRIAN	1307
NAVARES DE AYUSO	1317
NAVARES DE LAS CUEVAS	1321
HONRUBIA DE LA CUESTA	1346
PRADALES	1347
CAMPO DE SAN PEDRO	1368

1280

NAVARES DE ENMEDIO

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto de inversiones correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navares de Enmedio, a 21 de abril de 1983.—El Alcalde, Francisco Cid González.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVARES DE AYUSO	1320
NAVARES DE LAS CUEVAS	1322
ORTIGOSA DE PESTAÑO	1365

1367

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto municipal de inversiones correspondientes a los ejercicios de 1981 y 1982, con los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cuéllar, 25 de abril de 1983.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

1357

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1983, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada en fecha 19 de abril de 1983, de conformidad con el quórum fijado por el artículo 3.° de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hallará expuesto al público en la Intervención de Fondos de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en Secretaría, en horas hábiles de oficina.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	31.024.588
2	Impuestos indirectos	6.460.099
3	Tasas y otros ingresos	30.052.263
4	Transferencias corrientes	41.453.252
5	Ingresos patrimoniales	6.966.145
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	200
8	Variación de activos financieros... ...	100
9	Variación de pasivos financieros ...	200
	Total estado de ingresos	115.956.847

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones de personal...	61.729.701
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	42.984.000
3	Intereses	5.854.418
4	Transferencias corrientes...	2.447.850
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	100
8	Variación de activos financieros... ...	300
9	Variación de pasivos financieros ...	2.940.478
	Total estado de gastos	115.956.847

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 25 de abril de 1983.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

1234

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

Solicitado por don Ignacio García Polo licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tienda de comestibles (autoservicio) en la calle del Puente, número 5, de esta localidad.

Se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para los que pudieran estar afectados por dicha instalación puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Navas de San Antonio, a 15 de abril de 1983.—El Alcalde, Alejandro Polo.

1349

Ayuntamiento de Torrecaballeros

EDICTO

Por don Carlos Casteleiro Licetti, vecino de este pueblo, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación y apertura de un local con destino a BAR-RESTAURANTE en la calle Carretera de Soria a Plasencia, s/n.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación y apertura de dicha industria que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Torrecaballeros, 22 de abril de 1983.—El Alcalde.

1348

BERNUY DE PORREROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de cuenta de presupuestos del ejercicio de 1982, al mismo tiempo que el de inversiones del mismo año, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernuy de Porreros, a 26 de abril de 1983.—El Alcalde, Mariano Díaz.

1192

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

Ampliación de datos en anuncio de subasta

En el Boletín Oficial de esta provincia número 50, de 27 de abril de 1983, se anuncia la subasta pública de bienes embargados a don Elías Oliva Lebrón, habiéndose omitido consignar que el importe resultante al capitalizar la base liquidable de 20.283 pesetas asignada a la finca embargada es de pesetas 507.075, que servirá de base para la celebración de la citada subasta en primera licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento y como subsanación de la omisión padecida en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia antes citado.

Santa María de Nieva, 30 de abril de 1983.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 1